



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Aprobación del Pase Libre Multimodal Digital (PLMD)

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-18495668-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, la Ley N° 10.592 que aprueba el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad, la Resolución N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, la Ley N° 14.721, la Resolución N° 55/2020, el Decreto del P.E.N. N° 87/17 y el Decreto N° 36/2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22° de la Ley N° 10.592, consagró la gratuidad del uso del transporte público intercomunal de pasajeros terrestre y fluvial, para las personas con discapacidad, determinando en su reglamentación que el acceso a dicho beneficio se efectuará a través de un pase o credencial otorgado por la entonces Dirección Provincial de Transporte, actual Subsecretaría de Transporte (conforme Decreto N° 36/2020);

Que en tal sentido, el Decreto N° 1.149/90 modificado por Decreto N° 2.744/04, reglamentario de la Ley N° 10.592, prevé en su artículo 22° “...*que el Certificado de Discapacidad establecido por la Ley 10.592 y sus modificatorias, será el documento válido y suficiente para tramitar la credencial habilitante que emite la Dirección Provincial del Transporte, que permite acceder al beneficio de gratuidad establecido en el artículo 22 de la mencionada ley y que será válida para viajar en todas las líneas de Servicio Público de autotransporte de pasajeros sometidas al contralor jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires...*”;

Que a través de la Resolución N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, se

aprobó la implementación del “Sistema de Solicitud de Pases vía web”, como plataforma informática para la emisión de las credenciales destinadas a garantizar el derecho de transporte gratuito de las personas con discapacidad, y aprobó asimismo el modelo de credencial otorgado bajo dicha modalidad, al que denomina Pase Libre Multimodal;

Que con posterioridad, mediante Ley N° 14.721 la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 26.928, por la cual se creó un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante, inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante, o que se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país, garantizando a los mismos, el traslado gratuito en los distintos tipos de transporte terrestre, de corta, media y larga distancia, como asimismo de transporte fluvial, en el trayecto que medie entre el domicilio de aquellos y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales;

Que en virtud del nuevo universo de sujetos beneficiarios del acceso gratuito al transporte, a través de la Resolución N° 55/2020 se amplían los alcances del PASE LIBRE MULTIMODAL, instituyendo al mismo como única credencial de acceso gratuito al transporte público terrestre y fluvial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, quedando incluidos así los beneficiarios del art. 22° de la Ley N° 10.592, las personas trasplantadas o en lista de espera conforme Ley N° 26.928, del Régimen de Protección Integral para Personas Trasplantadas y la Ley provincial de adhesión N° 14.721, y todas aquellas personas que como consecuencia de futuras normativas, resulten beneficiarias del transporte gratuito (art. 2° Resolución N° 55/2020);

Que en pos de articular las acciones necesarias a fin de implementar y garantizar el acceso al beneficio de gratuidad para el universo de sujetos amparados por la Ley N° 26.928, ésta Subsecretaría de Transporte suscribió un convenio con el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), aprobado por Resolución M.I.Y.S.P N° 1129/2020, en cuyo marco se desarrolló un servicio web con el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA), a fin de compartir las bases de datos del INCUCAI con este Organismo, facilitándose con ello la realización del trámite de solicitud a través de la plataforma informática en forma automática;

Que en otro orden, conforme Decreto del P.E.N. N° 87 de fecha 2 de febrero de 2017, se creó la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL con el objetivo de facilitar la interacción entre las personas y el Estado, unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, como consultas, solicitud de turnos, credenciales digitales y acceso a información mediante diversos canales;

Que la aludida Plataforma Digital está compuesta, entre otros, por el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”, desde donde se implementan las credenciales digitales del ciudadano, aprobándose por Resolución N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018 del entonces Ministerio de Modernización, los NIVELES DE ACCESO AL PERFIL DIGITAL DEL CIUDADANO y el PROCESO DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD DEL PERFIL DIGITAL DEL CIUDADANO;

Que la validación de la identidad de la cuenta de usuario del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” permite acceder a información de carácter personal y/o sensible, entre ellas credenciales digitales con la misma validez que la versión física;

Que en aras de seguir profundizando las políticas del “PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, implementadas a través de la Ley N° 14.828, con fecha 22 de julio de 2021, esta Subsecretaría suscribió con la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, un convenio de Colaboración y Asistencia, cuyo finalidad radica en el desarrollo de vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación de gestión y modernización a través de la aplicación de tecnología, implementación de servicios digitales, transferencia de conocimiento y establecimiento de mecanismos de comunicación y difusión;

Que en lo particular, el Convenio celebrado tiene por objeto específico establecer la vinculación al Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”, de las siguientes credenciales y registros provinciales, a saber: Pase Libre Multimodal, Credencial Digital RPTC aprobada por Resolución N° 28/2021, la Oblea de Verificación Técnica Vehicular (VTV) emitida conforme los términos del Decreto N° 4.103/95 y las Actas de Infracciones de tránsito labradas de acuerdo a la Ley N° 13.927 y normas reglamentarias (SACIT);

Que en vista a los antecedentes expuestos, y en el marco del proceso de implementación de la iniciativa descrita, resulta necesario en esta instancia aprobar la versión digital del Pase Libre Multimodal, emitido conforme Resolución N° 130/14 y N° 55/2020, a los fines de su incorporación al Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” integrante de la Plataforma Digital del Sector Público Nacional;

Que ha tomado intervención la Dirección de Informática dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, área que ha desarrollado un servicio WEB que permitirá la visualización del Pase Libre Multimodal (PLM) en la aplicación Mi Argentina;

Que en ese sentido, mediante NO-2021-20098534-GDEBA-DIMIYSPGP, agregada en el orden 16° de las actuaciones que dan origen a la presente, la citada repartición técnica señala que *“el servicio WEB desarrollado conecta la aplicación Mi Argentina con las bases de datos de Ministerio de Infraestructura, posibilitando de esta forma que cualquier ciudadano que se registre en la aplicación Mi Argentina y sea beneficiario de un Pase Libre Multimodal en la Provincia de Buenos Aires, vea reflejada en la aplicación la credencial digital del Pase Libre Multimodal”*;

Que en cuanto a la versión digital del Pase Libre Multimodal, la Dirección de Informática agrega asimismo que *“La versión digital de la credencial cuenta con la misma información que la credencial física, y la actualización de los datos es inmediata, lo que significa que cualquier cambio de estado en la situación del PLM se verá reflejado en la credencial digital...”*

Que teniendo en cuenta el principio de autonomía progresiva consagrado en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación sobre la capacidad jurídica de los niños, niñas y

adolescentes, resulta importante para esta Subsecretaría, señalar que el Pase Libre Multimodal Digital (PLMD) en el portal Mi Argentina podrá ser utilizado por los beneficiarios contemplados en la normativa vigente, a partir de los 13 años de edad;

Que no obstante lo expuesto precedentemente, se resalta que se garantiza el pleno goce de los derechos legalmente reconocidos a los menores de 13 años, a través de la utilización del PLM en formato tarjeta; hasta tanto sean desarrollados los avances tecnológicos necesarios que permitan la vinculación del Certificado Único de Discapacidad del beneficiario del PLM de los mismos y sus representantes legales y/o acompañantes;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que consta asimismo la intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, y su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, el artículo 22° de la Ley N° 10.592, texto según Leyes N° 14.089 y N° 14.266, y de su Decreto Reglamentario N° 1.149/90, modificado por Decreto N° 2.744/04, y el Decreto DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Aprobar el Pase Libre Multimodal Digital (PLMD), como credencial válida para el acceso gratuito al transporte público terrestre y fluvial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, destinada a los/las ciudadanos y ciudadanas que gozan del beneficio de transporte gratuito, en los términos de la Resolución N° 55/2020 de esta Subsecretaría de Transporte.

**ARTICULO 2.** Establecer que el Pase Libre Multimodal, en sus dos versiones, Digital (PLMD) y formato tarjeta, surtirá idénticos efectos a los fines de garantizar a los beneficiarios del mismo, el pleno goce de los derechos reconocidos en la normativa vigente.

**ARTICULO 3°.** Determinar que el Pase Libre Multimodal Digital (PLMD), se generará en forma automática a la emisión de su versión en formato tarjeta, aprobada por Resolución N° 55/2020, y se visualizará a través de la aplicación “MI ARGENTINA”.

**ARTICULO 4°.** Facultar a la Dirección Provincial de Transporte a desarrollar e implementar acciones de fortalecimiento vinculadas al Pase Libre Multimodal, con las reparticiones provinciales competentes, autoridades nacionales y entidades sectoriales interesadas.

**ARTICULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, comunicar a las cámaras y entidades representativas de empresas de transporte de pasajeros, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, al CUCAIBA y al CO.PRO.DIS. Cumplido, archivar.